



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Betulia Violeta Ortíz García

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 18:00 horas del día 25 de junio de 2020, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&instante=30>

A/PARTE DECISORIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DEL LITORAL DE MUNICIPIO DE LA FRONTERA”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de junio de 2020, del siguiente contenido:

“Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas y zonas de baño del litoral de municipio de La Frontera, al objeto de regular las actividades que se realicen en nuestras playas y /o/ zonas de baño con el fin de proteger la salud pública y el Medioambiente, y garantizar el cumplimiento de las normas vigentes, en cuanto hagan referencia al salvamento y seguridad de las personas que utilizan las playas así como conseguir una mejora de la imagen de nuestro litoral.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto el proyecto de ordenanza, elaborado en colaboración con la Concejalía de Turismo.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 4 de marzo de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 4 de abril de 2020.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **“ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DEL LITORAL DE MUNICIPIO DE LA FRONTERA”**, con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS
PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DEL LITORAL DE MUNICIPIO DE LA
FRONTERA**

TITULO PRELIMINAR

La Constitución Española reconoce, en su artículo 45, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo corresponde a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida, y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Las playas y zonas costeras que, sin ser playas son usadas para el baño, ubicadas en el término municipal de La Frontera, constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 22/1988 de Costas, de 28 de julio de 1988, y conforme a la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 y al Real Decreto 876/2014, de 10 de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

octubre del Reglamento General de Costas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución Española.

El artículo 157 de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre por la que se reforma el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Canaria, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad sobre la Ordenación del Litoral.

Asimismo el Decreto 116/2018, de 30 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 7 de agosto de 2018, regula las medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias

En lo que se refiere a las competencias Municipales el artículo 115 de la citada Ley de Costas, se establece que “en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.*
- b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*
- c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.*
- d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.*

En virtud de todo lo anterior, el Ayuntamiento de La Frontera ha elaborado la Ordenanza de Uso de Playas y Zonas de Baño como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público marítimo terrestre, en el ámbito municipal. Se pretende garantizar el uso público de las playas y del conjunto del litoral municipal, asegurando los usos generales y especiales, asegurando la integridad, seguridad y adecuada conservación de tales espacios en consonancia con la legislación europea, nacional y autonómica.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ARTÍCULO 1. *Estas normas tienen por objeto, establecer las condiciones generales que deben cumplir las diferentes instalaciones así como regular las actividades que se realicen en nuestras playas y /o/ zonas de baño con el fin de proteger la salud pública y el Medioambiente, y garantizar el cumplimiento de las normas vigentes, en cuanto hagan referencia al salvamento y seguridad de las personas que utilizan las playas así como conseguir una mejora de la imagen de nuestro litoral.*

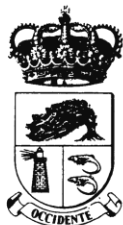
ARTÍCULO 2. *El contenido de la presente Ordenanza será de aplicación en las zonas de Dominio Público dentro del litoral del municipio de La Frontera. A dichos efectos se entiende como litoral la zona de tierra que está en contacto con el mar así como la costa, orilla, playa, arenal y paseos marítimos.*

ARTÍCULO 3. *A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:*

- a) *Playas: zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y callaos, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.*
- b) *Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.*
- c) *Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se entenderá como zona de baño aquélla que se encuentre debidamente balizada y acotada al efecto.*
- d) *Zona de Varada: Aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.*

ARTICULO 4. *Con carácter general, no se permite el turismo naturista en las playas y zonas de baño, así como tampoco la acampada en dichas zonas, salvo las autorizaciones que pueda otorgar el Municipio de La Frontera.*

ARTÍCULO 5. *Los Agentes de la autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se extienda parte de denuncia a la Administración competente. Asimismo podrán llevar a cabo las medidas cautelares contempladas en esta norma.

TITULO II.- DE LA LIMPIEZA E HIGIENE Y USOS PROHIBIDOS

ARTICULO 6. *Los preceptos contenidos en este Título, serán de aplicación sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza de los Espacios públicos y Gestión de los residuos Sólidos Urbanos, así como de aquellas normas que resulten de aplicación.*

ARTÍCULO 7. *En las playas del término municipal de La Frontera, la limpieza de las mismas será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.*

ARTÍCULO 8. *Está prohibido utilizar las playas y zonas de baño para el aseo personal, de ropa, vehículos, animales o cualquier otro elemento que pueda perjudicar la calidad de las aguas y ensuciar las zonas de costa.*

ARTICULO 9. *Está prohibido trepar, subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe el normal uso o funcionamiento del mobiliario público existentes en estas zona.*

ARTÍCULO 10. *No se permite la presencia de animales domésticos en las zonas de baño y sus aledaños.*

ARTÍCULO 11. *Queda terminantemente prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar nuestro litoral, estando obligado el responsable a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.*

ARTÍCULO 12. *Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza municipal Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, la limpieza en las playas y zonas de baño se ajustará a las siguientes especialidades:*

1. Se prohíbe el vertido de desechos en las playas, costas, y en general zona marítimo-terrestre, sea cual fuere la naturaleza, proporción y cantidad de los mismos,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

tales como envoltorios, cajetillas, envases colillas, restos de comidas, papeles, animales muertos, escombros, líquidos residuales y contaminantes de cualquier clase de residuo.

2. Todos los usuarios de las playas y costas están obligados a depositar los desechos en lugares destinados a tal efecto.

3. Queda prohibido la entrada y permanencia de animales en las playas y zonas de baño, fuera de los lugares señalizados al efecto.

4. Sólo se permite la instalación de sombrillas de uso privado, sin perjuicio de los que señale la ordenanza de ocupación de la vía pública.

5. No se podrán depositar en las playas, costas, ni en general la zona marítima terrestre, las embarcaciones y sus enseres ni cualquier otro material de artes pesqueras, salvo zonas señalizadas al efecto.

6. Si existieran concesiones de cualquier tipo sobre la zona de playa o costa, los titulares de la concesión deberán hacerse cargo de la limpieza del espacio ocupado y sus alrededores, debiendo depositar los residuos generados en los contenedores correspondientes.

7. Cualquier infracción será sancionada, quedando además el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados.

ARTÍCULO 13. *El Ayuntamiento de La Frontera por si o a través del correspondiente concesionario instalará contenedores y papeleras, dependiendo de las necesidades de cada zona según lo estime conveniente; fomentando el reciclaje selectivo de los residuos. Estos se ubicarán en las inmediaciones, fuera de las playas, zonas de baño y solárium para preservar estas, con la obligación de los usuarios de las zonas de baño de transportar sus propios residuos a las zonas habilitadas en la zona para ello.*

ARTÍCULO 14. *Para una correcta utilización de los contenedores habilitados en estas zonas, y sin perjuicio de la legislación sectorial, habrán de seguirse las siguientes normas:*

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, etc., así como tampoco para animales muertos o enseres.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor.

d) Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor.

e) Las basuras deberán depositarse en bolsas cerradas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ARTÍCULO 15. *Con el objetivo de favorecer espacios sin humo en las zonas de baño del municipio de La Frontera y garantizar un mayor cuidado del Medio Ambiente, queda terminantemente prohibido fumar (incluidos los cigarrillos electrónicos) en las siguientes zonas de baño del municipio de La Frontera: La Maceta, El Río, La Laja, Los Sargos, Punta Grande, el Charco Azul y Arenas Blancas.*

Desde el Ayuntamiento se realizarán campañas de concienciación ciudadana para evitar acciones perjudiciales que afecten al litoral del municipio y al medio ambiente en general.

ARTÍCULO 16. *Los Bares, restaurantes, quioscos y toda ocupación de vía pública en zonas de baño deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de La Frontera así como a las vigentes ordenanzas reguladoras de la Limpieza y de la Ocupación de la Vía Pública, sin perjuicio de la normativa vigente.*

ARTÍCULO 17. *En orden a mantener la higiene y salubridad, se vigilará por personal de este Ayuntamiento, los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminación y riesgos de accidentes, denunciando a los infractores y adoptando las medidas para impedir que se sigan produciendo actuaciones de este tipo, y dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normativa medioambiental de aplicación.*

ARTICULO 18. *Queda terminantemente prohibido:*

- 1. El uso de elementos o utensilios de cristal en las zonas de baño y solarios*
- 2. Lanzarse de cabeza en las zonas de baño*
- 3. Bañarse en horas de pleamar en aquellas zonas de baño no delimitadas por paramentos*
- 4. Incumplir las advertencias señaladas en los paneles informadores*
- 5. Incumplir las advertencias sobre prohibición o peligro de baño señalizadas con banderas*

TITULO III.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

ARTÍCULO 19. *El objeto del presente título es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ARTÍCULO 20. *Se prohíbe la permanencia de cualquier tipo de animales domésticos en la playa y zonas de baño y solarios. La infracción de este artículo llevará la correspondiente sanción, estando además el infractor obligado a la inmediata retirada del animal.*

ARTÍCULO 21. *El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, materiales y al entorno en general.*

ARTÍCULO 22. *Se considerará que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del propietario, ni va acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, se procederá de acuerdo a la normativa vigente.*

ARTÍCULO 23. *Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Queda autorizado expresamente la presencia de perros lazarillos y perros de protección de víctimas de violencia de género.*

TÍTULO IV.- DE LA PESCA

ARTÍCULO 24. *Queda prohibida cualquier tipo de pesca en las zonas habilitadas para el baño.*

ARTÍCULO 25. *En casos excepcionales, tales como eventos, concursos, etc. Podrá autorizarse la práctica de la pesca, conforme a la Ley, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento. En estos casos, se atenderá a la Ley de pesca de Canarias y ordenamiento, realizándose en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.*

TÍTULO V.- DE LAS ACAMPADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO

ARTÍCULO 26. *Constituyen las playas y zonas de baño un bien de dominio público, tanto en su modalidad de uso como de servicio público; se prohíbe expresamente el uso privativo de las mismas, salvo autorización expresa por la autoridad competente.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ARTÍCULO 27. *Queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña y caravanas, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo, fuera de las zonas habilitadas para tal fin.*

ARTÍCULO 28. *Cualquier tipo de ocupación de playa deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.*

ARTÍCULO 29. *Queda terminantemente prohibido hacer fuego en el litoral así como el uso de barbacoas y bombonas de gas para hacer fuego, excepto en las zonas habilitadas expresamente para ello.*

ARTÍCULO 30. *No se permitirá el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales en las zonas de baño y solarios, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 31. *Las caravanas y autocaravanas deberán respetar estas normas, sin que sea posible, en ningún caso, el estacionamiento de las mismas con fines de permanencia o habitabilidad. Esta prohibición se extiende al estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de vocación de permanencia habitada en el lugar.*

2. las caravanas y autocaravanas, y todos los vehículos en general, no podrán ocupar más espacio que el un vehículo.

3. En ningún caso estará autorizada la ocupación del espacio público ni aún en zonas destinadas a aparcamiento de vehículos, de remolques, bandejas o cualquier otro tipo de maquinaria que carezca de autopropulsión.

TITULO VI.- DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

ARTÍCULO 32.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Costas, en las zonas de baño, debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o varado de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados y en las zonas debidamente autorizadas para ello.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.- *En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y de 50 metros lineales en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no balizadas para el baño, no se podrá navegar a una velocidad superior a 3 nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas. Está prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.*

TITULO VII.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS

ARTÍCULO 33. *Quedan prohibidos los juegos de paletas, pelotas, etc., salvo en aquellas zonas delimitadas o que sean habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento. Los agentes de la autoridad podrán intervenir aquellos elementos de juego cuando causen daño o molestias con clara desconsideración a las demás personas.*

ARTÍCULO 34. *La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.*

TITULO VIII.- DE LA VENTA AMBULANTE Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 35. *Sin perjuicio de lo establecido en las normas sectoriales, queda prohibida la venta ambulante de productos alimenticios así como bebidas y artículos de cualquier otro origen en la playa o zonas de baño. Los agentes de la autoridad podrán intervenir la mercancía a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa. Una vez retirada la misma, ésta sólo podrá ser devuelta cuando se presente un justificante que acredite su propiedad e independientemente de lo expresado anteriormente, el infractor deberá hacer efectiva la sanción antes de retirar el género en las dependencias municipales. A estos efectos, se estará a lo previsto en la normativa general y municipal.*

Los artículos perecederos serán destruidos de forma inmediata sin derecho a indemnización alguna.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ARTÍCULO 36. *Queda totalmente prohibido ejercer cualquier tipo de actividad con ánimo de lucro o prestación de servicios en el litoral tales como masajes, tatuajes y similares, sin la preceptiva licencia municipal.*

ARTÍCULO 37. *Se prohíbe a los kioscos, bares, restaurantes, y similares la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con elementos de mobiliario tales como mesas, sillas, sombrillas, carteles publicitarios u otros elementos análogos, sin autorización expresa.*

ARTÍCULO 38.

1. *Los agentes de la autoridad podrán de acuerdo con la Ley, inmediatamente después de efectuar la denuncia por infracción a la presente Ordenanza, adoptar las medidas de precaución y garantía necesarias para impedir tanto que desaparezcan, se destruyan o alteren los elementos probatorios de la infracción presuntamente cometida, como para evitar la continuación de las conductas infractoras.*

2. *La adopción de estas medidas deberá documentarse adecuadamente, mediante inventario de los documentos, objetos precintados, depositados, incautados o retirados. Dicha medida podrá consistir, en su caso, y entre otras en el precinto, depósito o incautación de los elementos cuando se considere que esta medida resulta necesaria para impedir la continuación de cualquier infracción que se hubiere detectado.*

3. *En el supuesto de depósito o incautación de cualquier tipo elementos, éstos permanecerán en depósito en los Almacenes Municipales, a disposición del órgano instructor, por un plazo mínimo de UN MES (1), siendo devueltos si antes de transcurrir dicho plazo, el titular del establecimiento abona la multa correspondiente al tipo de infracción cometida, entendiéndose a efectos sancionadores que el sancionado reconoce su responsabilidad en los hechos y accede a efectuar el pago voluntario, dándose por terminado el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.*

4. *Con independencia del pago de la multa y en el caso de elementos de mobiliario, el sancionado deberá abonar la tasa que contemplen las ordenanzas fiscales por metro cúbico de almacenaje así como los gastos de transporte que se hayan generado por el traslado de los elementos incautados a los Almacenes Municipales. Transcurridos los plazos de almacenamiento sin que los elementos hayan sido*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

retirados, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento que les dará el uso que se considere más oportuno.

TITULO IX.- DE LA VIGILANCIA DE PLAYAS

ARTÍCULO 39

1. Las zonas de baño catalogadas conforme al Decreto 116/2018, de 30 de julio, para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el municipio de La Frontera son: Punta Grande, El Río, La Maceta, Los Sargos, el Charco Azul, La Laja y Arenas Blancas.

2. De acuerdo a la normativa anterior El Verodal, queda catalogada como de uso prohibido.

3.- Dentro de las competencias municipales, las playas y zonas de baño catalogadas dispondrán de carteles informativos con las recomendaciones y prohibiciones establecidas.

4.- En lugar visible y en las zonas que les corresponda se colocará un mástil que izará una bandera, que habrá de indicar el estado de la mar en todo momento y las condiciones del baño, de forma que si es de color:

a) Verde: Mar en calma. Playa libre, el baño está permitido;

b) Amarillo: Marejadilla. Playa peligrosa, se permite el baño con limitaciones. No obstante estará prohibido el baño en zonas donde el bañista no pueda permanecer tocando fondo y con la cabeza fuera del agua. Se utilizará cuando las condiciones del mar puedan originar un peligro para el baño o bien cuando existan otras circunstancias que supongan riesgo para la salud y la seguridad de las personas;

c) Rojo: Marejada. Indica la prohibición del baño. Se utilizará siempre en playas de uso prohibido, y en playas peligrosas y libres cuando el baño comporte un grave riesgo para la vida o la salud de las personas.

ARTÍCULO 40. *Queda prohibido el baño en las playas o zonas de baño del término municipal de La Frontera, desde la puesta hasta la salida del sol, quedando el ayuntamiento exento de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ocasiones por el incumplimiento de esta prohibición, y todo ello, en aras de salvaguardar la integridad física de los usuarios.

TITULO X.- DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 41. *En la zona de dominio público marítimo terrestre está prohibida, siempre que no cuente con la autorización pertinente, la publicidad en las playas y zonas adyacentes, a través de carteles, vallas, medios acústicos o audiovisuales. En su caso, los agentes de la autoridad girarán parte de la denuncia a la Administración competente para la instrucción del oportuno expediente sancionador.*

ARTÍCULO 42. *Está prohibido realizar en las playas y zonas de baño cualquier tipo de publicidad, encuestas o presentaciones de un producto, grabaciones y filmaciones, ya sea con fines comerciales, informativos o cinematográficos, salvo que cuente con la correspondiente autorización.*

Cuando se trate de spots publicitarios o reportajes en los que se promocióne turísticamente el municipio de La Frontera, el solicitante estará obligado a entregar un ejemplar

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General aportando los datos la documentación establecidos por Ley. El silencio administrativo de estas solicitudes siempre será negativo.

TITULO XI.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 43. *Infracciones*

Se consideran infracciones las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. Infracciones leves:

1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa y/o zonas de baño que no se consideren graves conforme a la Ordenanza Reguladora de la Limpieza de los Espacios Públicos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2) *La presencia de animales en las playas y zonas de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad, estando además el infractor obligado a la inmediata retirada del animal.*

3) *El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de la playa.*

4) *El uso indebido del agua de las duchas y de los servicios públicos.*

5) *La realización de cualquier tipo de juegos o actividades no autorizadas, que puedan causar molestias o daños a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.*

6) *Fumar en zona de playa no autorizada por el Ayuntamiento.*

B. Infracciones graves:

1) *El incumplimiento de las normas de limpieza que, por su carácter, sean consideradas como graves*

2) *El depósito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa, zonas de baño y litoral*

3) *Practicar la pesca en lugar de la playa zonas de baño o litoral de forma no autorizada.*

4) *El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que pueda suponer riesgo para la seguridad de las personas.*

5) *El estacionamiento o circulación de cualquier tipo de vehículo no autorizado en las playas, zonas de baño y litoral*

6) *La instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral.*

7) *El uso de barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego fuera de las zonas habilitadas para este fin.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- 8) *La evacuación en el mar o en la playa, zonas de baño, solarios y litoral.*
- 9) *Lavarse en el mar, la playa o zonas de baño, utilizando jabón o cualquier otro producto de limpieza.*
- 10) *Bañarse cuando esté izada la bandera roja.*
- 11) *La realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave.*
- 12) *La ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con mobiliario (mesas, sillas, carteles publicitarios u otros elementos análogos) por parte de bazares, restaurantes, cafeterías, bares, terrazas de verano y similares sin el consiguiente permiso de la administración competente.*
- 13) *La venta ambulante de productos alimenticios así como de bebidas y cualquier otro origen en las playas, zonas de baño o litoral, siempre que no se cuente con la preceptiva licencia municipal.*
- 14) *El incumplimiento de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de La Frontera para el ejercicio de la actividad solicitada.*
- 15) *La reiteración de falta leve. Se considerará reiteración la comisión de dos o más faltas leves en una misma temporada de baño.*

C. Infracciones muy graves:

- 1) *El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y/o riesgo de accidentes.*
- 2) *Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.*
- 3) *La varada o permanencia de embarcaciones fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

4) *La causa de cualquier tipo de impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, destacando sobre todo los impactos negativos que puedan sufrir la vegetación oceánica.*

5) *Abandonar un animal en el litoral, sin perjuicio de otras normas sobre el abandono de animales*

6) *Arrojar colillas en la playa, solarios, zonas de baño y litoral*

7) *Desobedecer u omitir cualquiera de las indicaciones realizadas por la autoridad competente habiendo sido requerido para realizar las correcciones oportunas.*

8) *La reiteración de falta grave. Se considerará reiteración la comisión de dos o más faltas graves en una misma temporada de baño.*

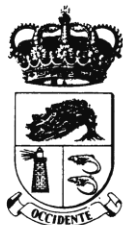
ARTÍCULO 44. Sanciones.

No obstante lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo, y sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionadas en la forma establecida en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 1) *Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.*
- 2) *Infracciones graves: multa de 751,00 a 1.500,00 euros.*
- 3) *Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros.*

ARTÍCULO 45. Procedimiento.

1. *Para imponer sanción por infracción de la presente Ordenanza se le citará con carácter previo al proceso sancionador señalado en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*
2. *La competencia para sancionar corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Frontera o Concejales Delegados correspondientes.*



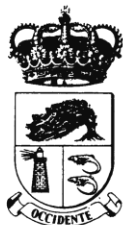
AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. *La imposición de sanciones se hará siempre previo expediente tramitado al efecto, que se ajustará a la normativa de general y pertinente aplicación en materia de ejercicio de potestad sancionadora y a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, y ello sin perjuicio de las medidas cautelares que se adopten de forma inmediata cuando así lo considere motivadamente la autoridad. Las medidas así acordadas deberán ser ratificadas o dejadas sin efecto en el expediente sancionador.*
4. *En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea:*
 - a. *Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras.*
 - b. *La naturaleza de los perjuicios causados.*
 - c. *Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento.*
 - d. *La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

ARTÍCULO 46. Criterios de graduación de las sanciones.

En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas:

- a. *Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora.*
- b. *Cuando concurren una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al d) mencionados, se impondrá la sanción en su grado medio o máximo siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior.*
- c. *Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes a la infracción sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza pero que por sus características o circunstancias pudiera estar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, les serán aplicadas por analogía las normas que guarden similitud con el caso mencionado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

SEGUNDA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cuatro votos emitido: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=2>

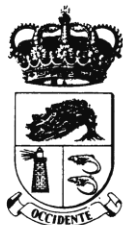
**3. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA
“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE
CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.”**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de junio de 2020, del siguiente contenido:

“Visto que, este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza especial para la concesión de ayudas individuales a estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2017 y publicado definitivamente en el B.O.P de S/C Tenerife núm. 105, de 1 de septiembre de 2017.

Vista la situación económica que atraviesan muchas familias del municipio para hacer frente a los gastos que supone el tener a uno o más miembros de la familia



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

cursando estudios fuera de la isla, bien porque el tipo de enseñanzas elegida no se pueda cursar aquí o porque ya han terminado la formación ofertada y tienen que acceder a estudios superiores, además de nuevas casuísticas, que supone la necesidad de modificar la citada ordenanza, a fin de recoger nuevas peculiaridades y dar una mayor cobertura a la situación de los estudiantes.

Visto el proyecto de modificación de la ordenanza, suscrito por la Alcaldía y por la Concejalía de Educación.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de 01 de junio de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Especial para la concesión de ayudas individuales a estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla”, con la redacción que a continuación se recoge:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.”

Artículo 1.- Objeto.

Por medio de la presente ordenanza específica se establecen las bases reguladora de la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desplazamiento, manutención y alojamiento de estudiantes residentes en el municipio de la Frontera, que cursen estudios en Universidades u otros Centros Educativos situados fuera de la Isla de el Hierro, y correspondientes a estudios que no puedan ser realizados en la Isla, en las siguientes enseñanzas:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. *Estudios Universitarios (excluidos los de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, Pruebas de acceso a estudios universitarios, Estudios realizados en el Extranjero, Especialización y Enseñanzas a Distancia o formato Online) conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a.*
2. *Ciclos formativos profesionales, Enseñanzas Artísticas, Idiomas y Deportivas.*

En su caso, podrán ser valoradas las solicitudes de ayuda para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas (Ministerio, o correspondiente Consejería de Educación) de la que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos de la isla de el Hierro.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Estar empadronado/a en el municipio de la Frontera con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- b) *Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a lo especificado en el artículo 1.*
- c) *No podrán ser beneficiarios de las ayudas, recogidas en esta Ordenanza, los que hayan finalizado estudios de igual nivel o superior.*
- d) *Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiéndose como fecha la finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio.*

Artículo 3.- Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención.

· El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública que se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Cada convocatoria, aprobada por el órgano competente, tendrá necesariamente el siguiente contenido:
- Indicación de la ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada.
- El objeto de las ayudas de acuerdo a lo establecido en esta disposición.
- Destinatarios.
- Condiciones para la concesión de las ayudas reguladas en esta ordenanza en las que se incluirán necesariamente los requisitos enunciados en el artículo 2.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución, que serán respectivamente, el delegado del Área de Educación y Cultura, y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento que lo resolverá por Decreto.
- El plazo para la presentación de solicitudes, que será como mínimo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El plazo máximo para resolver que será como máximo de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Lugar de presentación de solicitudes. De no especificarse nada la presentación se realizará en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento, en el horario que se indique en la convocatoria, o en su caso, en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Documentación a aportar junto con la solicitud.
- Modelos de documentación y formularios.
- Plazo y formas de subsanación, en su caso.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo oficial que se establezca en la convocatoria, haciendo constar en ellas que reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios, especificados en la Base Segunda, en el plazo y lugar establecidos en las bases Cuarta y Quinta, respectivamente, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante está matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.*
- Fotocopia del DNI en vigor del/a solicitante/a.*
- Alta de Terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Frontera en la convocatoria, a través de la página Web Municipal www.aytofrontera.org y en la Oficina de Atención al Público.*
- Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas, excepto los solicitantes de la Beca del MEC, del Gobierno de Canarias, etc., que deberán entregar justificante de la solicitud de la Beca.*
- Declaración de la Renta, del ejercicio anterior a la convocatoria, de todos los miembros de la Unidad Familiar.*
- Fotocopia del libro de familia. En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse, además, fotocopia del documento de carácter público que acredite dicha situación.*
- Certificado de Empadronamiento Colectivo.*
- Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.*
- Certificados de grado de minusvalía o dependencia, en su caso.*
- Para la acreditación de que el interesado, no ha cursado y finalizado, estudios del mismo nivel o superior se deberá aportar la relación de títulos oficiales, expedida por el ministerio de Educación y Formación Profesional.*
- Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.*

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general (apartados b y c) que ya obren en poder del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En el caso de haber presentado el correspondiente Alta de Terceros en años anteriores, se exime al solicitante de su entrega según la base tercera, apartado c) de la documentación, a excepción que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.

Toda la Documentación presentada deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Cuando en el plazo señalado no se haya facilitado la documentación requerida, se entenderá que el/ la interesado/a desiste de su solicitud, declarando decaído su derecho.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes correspondientes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Artículo 5.- Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Asimismo la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, indicará los recursos que en su caso procedan de acuerdo a los artículos 10,14,25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

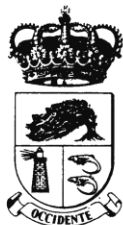
Artículo 6.- Cuantía de la ayuda.

Los beneficiarios que reúnan los requisitos y superen los criterios de adjudicación recibirán la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria consignada en cada Convocatoria y de acuerdo a los criterios de adjudicación especificados en el artículo 7, hasta agotar la partida.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

Las bases de la convocatoria recogerán los criterios de valoración, ajustándose a los siguientes criterios:

La prelación de las solicitudes se realizará, para todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 2, de acuerdo a criterios económicos, ponderándolos con la composición de la unidad familiar y circunstancias



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de la misma, teniendo los ingresos económicos un 60% del peso respecto al 40% de la composición familiar.

a) *Composición familiar y circunstancias de la misma (40% del total):*

<i>Nº Componentes Unidad Familiar</i>	<i>Puntuación</i>
<i>3 miembros</i>	<i>1</i>
<i>4 miembros</i>	<i>2</i>
<i>5 miembros</i>	<i>3</i>
<i>6 miembros</i>	<i>4</i>
<i>7 miembros</i>	<i>5</i>
<i>8 miembros</i>	<i>6</i>
<i>9 miembros</i>	<i>7</i>

<i>Familia Numerosa</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Familia Numerosa de categoría especial</i>	<i>2</i>
<i>Familia Numerosa</i>	<i>1</i>

<i>Grado de discapacidad</i>	<i>Alumno/a</i>	<i>Otros miembros Unidad Familiar</i>
<i>33%-35%</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>36%-45%</i>	<i>2,5</i>	<i>1,5</i>
<i>46%-55%</i>	<i>3</i>	<i>2</i>
<i>56%-65%</i>	<i>3,5</i>	<i>2,5</i>
<i>66%-75%</i>	<i>4</i>	<i>3</i>
<i>76%-85%</i>	<i>4,5</i>	<i>3,5</i>
<i>86%-95%</i>	<i>5</i>	<i>4</i>
<i>96%-100%</i>	<i>5,5</i>	<i>4,5</i>

<i>Grado de dependencia</i>	<i>Alumno/a</i>	<i>Otros miembros Unidad Familiar</i>
<i>Grado I</i>	<i>4</i>	<i>2</i>
<i>Grado II</i>	<i>5</i>	<i>3</i>
<i>Grado III</i>	<i>6</i>	<i>4</i>

b) *Ingresos económicos (60% del total):*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la declaración de renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM que resulte en vigor en cada convocatoria, para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Ingresos Anuales

0 < 2 veces el IPREM = -----

Nº miembros unidad de convivencia

- a) Menos de 2.200 euros año/miembro unidad familiar 5,00 puntos*
- b) De 2.201 a 3.400 euros año/miembro unidad familiar 4,00 puntos*
- c) De 3.401 a 4.600 euros año/miembro unidad familiar 3,00 puntos*
- d) De 4.601 a 5.800 euros año/miembro unidad familiar 2,00 puntos*
- e) De 5.801 a 7.000 euros año/miembro unidad familiar 1,00 puntos*
- f) Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM 0,00 puntos*

Las ayudas se concederán de acuerdo a los anteriores criterios por el orden de puntuación y hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de empate se tomará como referencia el orden de entrada en el Registro de la documentación completa del expediente. En caso de que el número de solicitudes fuera inferior a la partida presupuestaria, el órgano encargado de resolver podrá acordar repartir el sobrante a prorrata entre los solicitantes.

Para el cálculo de la renta de los miembros computables que hayan presentado Declaración por el IRPF en el ejercicio anterior al año convocatoria, se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro. Si parte o toda la base imponible general contiene rendimientos de actividades económicas y estos rendimientos tienen signo negativo, computarán con el valor 0. Del importe resultante se restará la cuota líquida.

En el caso de los miembros computables que no tengan obligación y no hayan presentado declaración por el IRPF se calculará de la siguiente manera:

Se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior a la convocatoria, por cualquier concepto (rendimientos de trabajo, prestaciones o



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

subsidios de desempleo, pensiones, ayudas sociales, rentas exentas...). De esta suma se restará el importe a que ascienden todos los gastos deducibles aplicables y reducciones aplicables.

Existirá unidad económica familiar en todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores sin custodia compartida, no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con el solicitante. En este caso, se deberá acreditar dicha situación mediante resolución judicial o documentación acreditativa.

En el caso de progenitores separados o divorciados, con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos progenitores, más las personas que convivan con el alumno/a unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado.

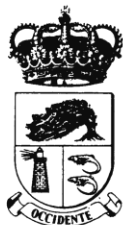
Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por la correspondiente Resolución de Alcaldía, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, mediante ingreso que se realizará en la cuenta bancaria indicada por los/as beneficiarios/as en el Alta a Terceros. Las presentes ayudas son compatibles con otras concedidas, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 9.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los/as solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos. En caso de renunciar a ella deberá comunicarse en los diez días siguientes a su notificación.*
- b) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las bases de la convocatoria*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

c) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran para ello.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 10.- Justificación de las ayudas.

Para la justificación de la ayuda, finalizado en curso del año de la convocatoria, en un plazo de dos meses, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar al ayuntamiento de La Frontera, por los mismos medios que se establecen en el artículo 3, el certificado de notas del curso en cuestión, para la comprobación de se ha destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que los estudiantes superen el 30% de los créditos matriculados o asignaturas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de enseñanzas de la rama de Ciencias y de la rama de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 20%.

Además se entenderá que no se ha destinado la beca a la finalidad para la que le fue concedida cuando se produzca la anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.

Tratándose de estudiantes de niveles no universitarios se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

a) Haber causado baja de hecho en el centro, antes de final del curso.

b) No haber asistido a un 60% o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Frontera así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

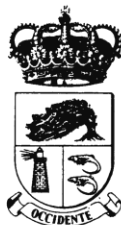
Artículo 14.- Vigencia de la documentación.

En relación a la vigencia indefinida de estas bases la documentación y datos de cada solicitante, deberán actualizarse anualmente, según la documentación exigida para los interesados en cada convocatoria aprobada, en función del curso escolar que sea objeto de ayuda.

En los primeros meses de cada curso escolar, se aprobará por Decreto de Alcaldía, la convocatoria anual de estas ayudas, donde se establecerá la partida presupuestaria, la cuantía anual correspondiente, el plazo de presentación, modelos de solicitudes y declaración jurada, así como otras cuestiones que, bajo el marco legal existente, pudieran ser modificadas por acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia en la Entidad”.

Artículo 15.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.””

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cuatro votos emitido: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=3>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES AHI-CC Y GRUPO MIXTO (UF), RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por los Grupos Municipales AHI-CC y Grupo Mixto (UF), de fecha 5 de junio de 2020, del siguiente contenido:

“En el Pleno correspondiente al mes de diciembre se debatía una moción presentada por el grupo municipal de AHI-CC relativa a la redacción de un reglamento orgánico sobre el funcionamiento del mismo, que no debemos olvidar, es el órgano supremo de representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal. Así se esgrime de la definición jurídica del propio concepto y así lo entiende este grupo municipal.

Si bien la propuesta fue rechazada entonces por los y las concejales del grupo de gobierno (PSOE-PP), consideramos que existen argumentos de peso para volver a someter al Pleno la consideración de la misma.

Por una parte, y tras la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de España como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 el funcionamiento del Pleno también ha debido adaptarse a las circunstancias, sin que existieran antecedentes sobre la forma de proceder ante periodos similares. Esto podría recogerse ya en el futuro reglamento orgánico, desde la periodicidad de los Plenos, la participación telemática en los mismos, la participación de los y las concejales, la votación nominal, entre otros factores.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por otra parte, no se había palpado hasta el momento la necesidad de dotar de un reglamento que regulara el orden de las intervenciones y la duración de las mismas, si bien los últimos plenos nos han demostrado como la carencia del mismo ha posibilitado que una concejal del grupo de gobierno pudiera extender su intervención más allá de diez minutos, nada comparable con las intervenciones de los y las concejales que se encuentran ejerciendo su labor de fiscalización desde la oposición.

A todo ello podríamos sumar la negativa del alcalde en diferentes ocasiones a ceder la palabra a los y las concejales de la oposición en el turno de ruegos y preguntas o simplemente para realizar un turno de réplica ante alusiones directas.

En este sentido, y teniendo como referencia directa el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consideramos oportuno otorgar un carácter de mayor rigurosidad, transparencia y orden a las sesiones plenarias que se celebran en nuestro Ayuntamiento, siempre con el único ánimo de mejorar, de avanzar hacia una correcta representación de la ciudadanía de nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:

1.- Promover la creación de una comisión de trabajo en la que se encuentren representadas todas las fuerzas políticas con representación municipal para la redacción del reglamento orgánico del Pleno del Il. Ayuntamiento de La Frontera, un documento que se debatirá y votará posteriormente en sesión plenaria.” ”

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, y Dña. Betulia Violeta Ortíz García; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Votos en contra: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=4>

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES AHI-CC, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE OTRO TRAMO DE LA CALLE LAS MARUCAS Y CALLE LOS LLANILLOS

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipales AHI-CC, de fecha 12 de junio de 2020, del siguiente contenido:

“En los últimos meses se ha implementado por parte del Ayuntamiento de La frontera el proyecto de “aceras y reasfaltado de la calle Las Marucas” en Los Llanillos, unproyecto de dos fases que se ejecuta con cargo al remanente de tesorería.

Con todo ello, manifestamos en primer lugar nuestra satisfacción por todas aquellas iniciativas encaminadas a mejorar y a ampliar las infraestructuras municipales.

Además, en segundo lugar, nos hacemos eco de las demandas de los vecinos y vecinas de la zona que reclaman la ejecución de acciones de rehabilitación en otro de los tramos de la calle Las Marucas, concretamente el que se sitúa a continuación del tramo ya proyectado y que enlaza con la calle Los Llanillos. Esta intervención es a todas luces una necesidad, debido al mal estado en el que se encuentra la vía.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- Instar al equipo de gobierno a rehabilitar el tramo de la calle Las marucas situado entre el que ya se encuentra proyectado y la calle Los Llanillos.

Por el concejal don Pablo Rodríguez Cejas, se aclara la propuesta de la moción en el sentido de que se trata del tramo entre la calle Las Marucas y la calle Los Llanillos y no de dos calles distintas.””

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, y Dña. Betulia Violeta Ortíz García; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Votos en contra: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=5>

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES AHI-CC, RELATIVO AL APOYO A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO EN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTAS REALICEN

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de junio de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipales AHI-CC, de fecha 12 de junio de 2020, del siguiente contenido:

“Independientemente de las circunstancias, el apoyo por parte de las administraciones públicas hacia las empresas locales debe ser siempre una máxima en la política de gestión que las mismas implementen a lo largo del tiempo.

Sin embargo, esta máxima se convierte en casi una obligación cuando la coyuntura económica generada por la pandemia de la COVID-19 nos empiezan a advertir de las múltiples consecuencia que para nuestro tejido empresarial va a acarrear, poniendo en peligro la supervivencia del mismo o al menos tal y como lo conocíamos hasta marzo de 2020.

No debemos olvidar que son las empresas y el comercio local quienes contribuyen al sostenimiento de los servicios más próximos a nuestros vecinos y vecinas, quienes generan riqueza y puestos de trabajo y que fortalecen un músculo económico ya de por sí limitados por las condiciones de ultraperifericidad en las que nos desenvolvemos y con las que convivimos para bien y para mal.

Entendemos que las administraciones públicas disponen de capital y margen de actuación necesarios para invertir en las empresas locales, en primera instancia las del municipio y en segunda instancias las de la isla.

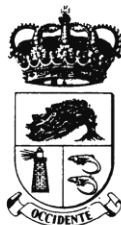
Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:

1.- Instar al equipo de gobierno a apoyar a las empresas locales del municipio de La Frontera y de la isla de El Hierro en todas sus acciones.

Por el concejal don Pablo Rodríguez Cejas, se aclara la propuesta de la moción en el sentido de que se trata de apoyar a los empresarios a través de todas las acciones realizadas por el Ayuntamiento.””

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, y Dña. Betulia Violeta Ortíz García; por el Grupo



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

- Votos en contra: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo Mixto, el señor concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=6>

7.- MOCIONES DE URGENCIA

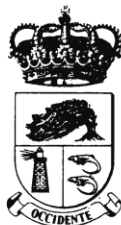
Por el señor concejal don Pablo Rodríguez Cejas, en nombre del grupo Municipal AHI, se presenta por la vía de urgencia la siguiente moción:

MANIFIESTO POR EL ORGULLO LGTBI

Cada 28 de junio se celebra en todo el mundo el Día internacional del Orgullo LGTBI. Con esta celebración se pretende visibilizar la reivindicación y la lucha de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales, conmemorando la primera marcha que tuvo lugar en Nueva York el 28 de junio de 1969, rompiendo las cadenas que la sociedad de la época les imponía.

Años más tarde, se celebraba en Madrid la primera marcha LGTBI por una igualdad real y legal, se derogaba la Ley sobre peligrosidad y rehabilitación social o, ya más reciente en el tiempo, se aprobaba la Ley del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Hitos y reivindicaciones no sólo de la comunidad LGTBI, sino de la sociedad en general que abogaba por la libertad y la democracia.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En este día reivindicamos el respeto, la tolerancia y la plena normalización, tanto social como legal, de todos los seres humanos, sea cual sea su sexo biológico, su orientación sexual, su identidad sexual o su rol de género, abandonando de una vez por todas los mitos infundados y estereotipos sobre las personas LGTBI.

Mediante este manifiesto rechazamos todo tipo de discriminación hacia el colectivo LGTBI, así como a las conductas de LGTBIfobia que aún hoy se suceden en diferentes ámbitos y sectores de la sociedad.

Es momento de seguir apostando por políticas encaminadas a la transformación de nuestra realidad por una sociedad cada vez más abierta, justa y plural, en la que la diversidad sea valorada como una oportunidad de crecimiento colectivo y no como una amenaza.

Desde todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de La Frontera, reivindicamos en este día una sociedad más abierta y plural, donde tengan cabida otros tipos de familia, donde se respete el derecho a ser y a expresarnos como queremos. Asimismo, nos comprometemos mediante este manifiesto a continuar desarrollando políticas que fomenten la igualdad y el respeto al colectivo LGTBI en nuestro municipio.

Sometida la urgencia a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, y Dña. Betulia Violeta Ortíz García; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

Admitida la tramitación de urgencia, se procede al debate y votación de la moción.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Sometido la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, y Dña. Betulia Violeta Ortíz García; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=7>

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 391 HASTA EL NÚM. 482, EMITIDOS DESDE EL DÍA 4 DE MAYO DE 2020 HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm.391 al núm. 482, desde la fecha 4 de mayo al 29 de mayo de 2020.

La Corporación queda enterada.

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=8>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DÑA. ISABEL HERNÁNDEZ MORALES



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por la señora Secretaria General se procede a dar lectura del escrito de renuncia presentado por Dña. Isabel Hernández Morales, con el siguiente contenido:

“Que por motivos de carácter personal se ve obligada a renunciar al cargo de CONCEJAL del Grupo Municipal AHI-CC, que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019.

Y solicita

Que teniendo por presentado su escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.”

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=9>

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

1. RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

De los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200625&punto=10>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Raquel Palos Manuel
(firmado electrónicamente)



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/ LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063